



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0309/2022.

Número expediente SP: AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 18 de julio de 2022, la sociedad Urbasolar España Planta FV 6, SL, con NIF B02669430 y con domicilio social en avenida Reyes Católicos, 1, planta 1, oficina 1B-2B (28220) Majadahonda (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico “La Muela I” y su línea de evacuación.

Posteriormente, en fecha 2 de septiembre de 2022 Urbasolar España Planta FV 6, SLU, aportó documentación adicional separando la planta fotovoltaica de la evacuación compartida, asignándole el número de expediente AT-2022-440 para lo cual presentó el Proyecto de ejecución “LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0309/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza.

La instalación de la línea subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “La Muela I”, de “Urbasolar España Planta FV 6, SL”.
- Planta Fotovoltaica “La Muela II”, de “Urbasolar España Planta FV 10, SL”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- Línea subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2022/440).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 26 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Modificación Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el Proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela, que emite en fecha 27 de junio de 2023, diligencia de exposición del anuncio correspondiente a la información pública, indicando que ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 10 de febrero de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de La Muela, no se ha manifestado al respecto.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en fecha 13 de enero de 2023, indicando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos



relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se informa la actuación denominada “LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 por el cual informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 2 de febrero de 2023, informa que, si el Proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 11 de enero de 2023, informa indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del Proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 22 de junio de 2023, informa que, no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda emitir esta Administración, u otras administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias. Se informa que el oficio, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia del mismo. Además, indica que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares.

- Retevisión I, SA y Baywa r.e. España, SLU, que no emiten informes.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, expediente INAGA 500101/56/2022/11381 que el promotor de la instalación ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida. Asimismo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Urbasolar España Planta FV 6, SLU, para su conocimiento y conformidad.

En fechas 13 de marzo, 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, el promotor manifiesta su conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, Edistribución Redes Digitales, SLU, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro y Consejo Provincial de Urbanismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Proyectos de ejecución “Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” y “Adenda al Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D.



Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de agosto de 2022, y Número de visado VIZA227354.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Adenda al Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de junio de 2024, y Número de visado VIZA245367.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 1 de febrero de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556).

Fundamentos de derecho

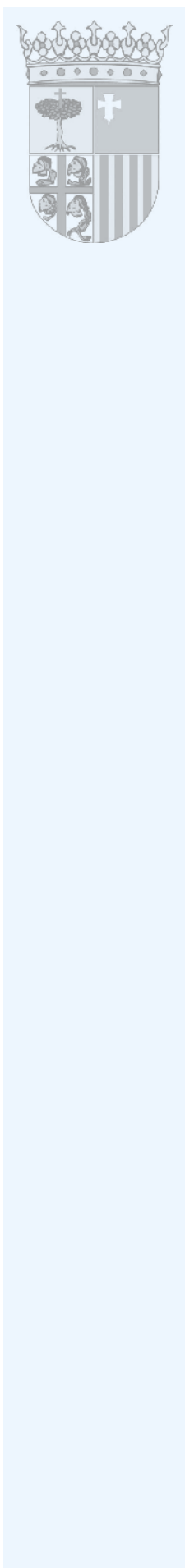
Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 PSFV La Muela I - SE La Muela 15 kV, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del Proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 1 de febrero de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024.

- Se ha emitido el preceptivo Modificación Informe-propuesta de Resolución de fecha 26 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Urbasolar España Planta FV 6 SL para la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 PSFV La Muela I - SE La Muela 15 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de agosto de 2022, y Número de visado VIZA227354 y del Proyecto de ejecución “Adenda AL Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de junio de 2024, y Número de visado VIZA245367.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Urbasolar España Planta FV 6 S.L.U.
CIF:	B02669430
Denominación de instalación:	Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 PSFV La Muela I - SE La Muela 15 kV
Ubicación de la instalación:	Término Municipal de La Muela (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica producida por las instalaciones de generación FV La Muela I y FV La Muela II
Presupuesto según proyecto:	516.154,33 € (quinientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos).

2. Características técnicas:

Línea subterránea de alta tensión.

Línea eléctrica subterránea trifásica, a 15 kV, desde el centro de transformación, protección y medida “La Muela I” hasta la SET La Muela 15 kV.

La evacuación de la energía eléctrica producida en las plantas fotovoltaicas se realiza mediante una línea de media tensión a 15 kV que conecta el centro de transformación CT-2 de la planta FV La Muela I con la SE La Muela 15 kV, propiedad de E-Distribución.

Esta misma línea se utiliza para la evacuación conjunta de las plantas fotovoltaicas La Muela I (4,99 MW) y La Muela II (4,99 MW).

El centro de transformación CT-2 PFV “La Muela I” donde se encuentran las celdas comunes para la evacuación de ambas plantas se sitúa en las siguientes coordenadas UTM (huso 30):



X	Y
658.870,42	4.604.454,33

La línea parte de la planta solar fotovoltaica “La Muela I”, concretamente, el CT-2 está situado en la parcela 50183A04600113 (polígono 46 parcela 113) discurrirá por dentro de la planta, por las parcelas por las parcelas 50183A04600112 (polígono 46 parcela 112), y 50183A04600117 (polígono 46 parcela 117), durante aproximadamente 319 metros.

A continuación, se dirige en zanja en simple circuito hacia el camino de Valdecuadros (ref catastral 50183A04709025) donde transcurre por el camino durante aproximadamente 246 m. Se realizan dos cruces durante el tramo; uno con el camino de María (ref catastral: 50183A04609008) y otro con la vía pecuaria “Cordel de Marrucha”. Sus coordenadas UTM ETRS89 huso 30 son las siguientes:

Cruce	Coordenadas X	Coordenadas Y
Camino de María	659.064,95	4.604.529,45
Cordel de Marrucha	659.118,63	4.604.554,74

La línea accede a las celdas de la subestación desde la parcela 50183A04700167, polígono 47 parcela 167 donde está situado el monte público “Dehesa Boyal (Z-000299)”.

Subestación de maniobra y centro de protección y medida.

El centro de seccionamiento y medida será el encargado de evacuar la energía generada por las plantas fotovoltaicas de “La Muela I” y “La Muela II”.

El centro de seccionamiento y medida será un edificio prefabricado PFU-3 o similar, que comparte caseta con el CT-2 de la PFV La Muela I, objeto de otro expediente (G-Z-2022-090), se encuentra ubicado en el polígono 46, parcela 113 del TM de La Muela. Coordenadas UTM H30-ETRS89 X: 658.868,92 e Y: 4.604.449,47.

El centro de seccionamiento consistirá en un edificio prefabricado de hormigón y contendrá la siguiente apartamentada, 24 kV, 630 A y 20 kA: una celda de salida de línea, una celda de interruptor pasante con puesta a tierra, dos celdas de protección de interruptor automático, dos celdas de medida y una celda de entrada de línea.

Toma de tierra.

Se realizará una red de tierra de protección, con picas de acero-cobre de 2 metros y 14 mm de diámetro con conductor de CU desnudo de 50 mm².

En las terminaciones de la línea, se empleará el electrodo de puesta a tierra propio de la subestación/centro de seccionamiento.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del Proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 1 de febrero de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.